



LA PAMPA

DECRETO 725/2020 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa Beneficios Sociales en Situación de
Emergencia COVID-19.

Del: 17/04/2020; Boletín Oficial 22/05/2020

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19, en la órbita competencial del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo integra el presente.

Art. 2º: El Programa comprenderá la asistencia mediante Subsidios personales, en dinero o en especie, a personas en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19, y cuyas demás condiciones se establecen el Anexo del presente Decreto.

Art. 3º: El presente Programa es de carácter excepcional y temporario, y tendrá vigencia durante el estado de MÁXIMA ALERTA SANITARIA, declarado por el Decreto N° 521/20, ratificado por Ley N° 3214.

Art. 4º: La autoridad de ejecución del Programa Beneficios Sociales en Situación de Emergencia COVID-19 será el Ministerio de Desarrollo Social, quien tendrá la facultad de dictar los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de una mayor eficiencia y eficacia en su implementación.

Art. 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a las partidas del presupuesto vigente y correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social.
Sergio Raúl Ziliotto

ANEXO

ANEXO PROGRAMA BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

Objeto El Programa BENEFICIOS SOCIALES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19 tiene por objeto asistir a las personas y/o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad social agudizada por los efectos de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.

Subsidios Personales

*En dinero: se otorga el subsidio a través de entregas de dinero, de carácter no retributivo, intransferible, destinadas a los ciudadanos a fin de paliar esta situación transitoria de necesidad y emergencia.

*En especie: se otorga el subsidio a través de la entrega de bienes y/o pago servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1053/06.

Destinatarios Personas o familias en situación de vulnerabilidad social.

Exceptuados Para el otorgamiento de estos subsidios no se requerirá previamente el estudio socio económico de cada beneficiario, en virtud del estado de máxima alerta sanitaria y la situación de emergencia pública sanitaria declarados.

Potestad El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la intervención del área competente, deberá merituar la viabilidad del subsidio en función de situación personal de cada beneficiario y de la naturaleza y modalidades a cumplir con el otorgamiento del subsidio.

Monto El monto de los subsidios en dinero será de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00),

por persona y por vez.

El monto de los subsidios en especie será de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por persona y por vez.

